

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO	
TÍTULO: Aviso de prácticas de privacidad	
TITULAR DE LA POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO: Cumplimiento	N.º DE POLÍTICA: HPA16
DEPARTAMENTOS AFECTADOS: Marque todos los departamentos afectados por esta política.	
<input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Reclamos <input type="checkbox"/> Cumplimiento <input type="checkbox"/> Servicio al Cliente <input type="checkbox"/> Asuntos Exteriores <input type="checkbox"/> Centros <input type="checkbox"/> Finanzas	<input type="checkbox"/> Recursos Humanos <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información <input type="checkbox"/> Mercadeo <input type="checkbox"/> Administración Médica <input type="checkbox"/> Redes de Proveedores <input type="checkbox"/> Manejo de Proyectos <input checked="" type="checkbox"/> TODOS
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 1/4/03	FECHA DE REVISIÓN/MODIFICACIÓN: 3/03, 4/05, 3/12, 6/12, 7/12, 9/14, 4/16, 11/16, 6/17, 11/18, 7/20, 4/21
FECHA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ: PSOC: 9/14 PRC: 7/16, 12/16, 7/17, 20/2/19, 10/21 Cumplimiento: 25/3/19	FECHA DE RETIRO:
TIPO DE PRODUCTO: Medi-Cal	REEMPLAZA:

I. PROPÓSITO

Health Plan of San Joaquin (HPSJ) tiene la obligación de mantener el *Aviso de prácticas de privacidad (NPP)* de conformidad con los requisitos de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud (HIPAA). La norma de privacidad de la ley HIPAA les da derecho a las personas a obtener información sobre las prácticas de privacidad de HPSJ relativas al uso de los datos personales.

II. POLÍTICA

A. La ley HIPAA exige un aviso de prácticas de privacidad para la información de salud protegida (PHI): “Las personas tienen derecho a que se las notifique correctamente sobre las maneras en que la entidad cubierta podría usar o divulgar información de salud protegida, así como sobre los derechos individuales y las obligaciones de la entidad cubierta respecto a la información de salud protegida” (sección 164.520 del título 45 del Código de

- Regulaciones Federales).
- B. Los requisitos del contrato del Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) exigen el cumplimiento con los estándares y requisitos de la ley HIPAA, la Ley de Tecnología de la Información de la Salud para la Salud Económica y Clínica (HITECH) y las regulaciones de la ley HIPAA (Anexo G del Contrato del DHCS).
 - C. Los miembros de HPSJ tienen derecho a que se los notifique correctamente sobre las maneras en que HPSJ podría usar o divulgar PHI; así como sobre los derechos del miembro, y las obligaciones legales de HPSJ en lo relativo a la información de salud protegida.
 - D. La ley HIPAA exige que se envíe un aviso por correo a todos los miembros activos de Medi-Cal en el momento de la inscripción y, luego, al menos una vez cada tres (3) años.
 - a. La [Declaración de privacidad](#) de HPSJ está disponible en línea y es de consulta pública.
 - E. En el *Aviso de prácticas de privacidad* de HPSJ se describen los tipos de usos y divulgaciones que requieren autorización.
 - F. En el *Aviso de prácticas de privacidad* de HPSJ se describen los derechos individuales.
 - G. En el *Aviso de prácticas de privacidad* de HPSJ se describen las obligaciones de HPSJ.
 - H. El *Aviso de prácticas de privacidad* se debe redactar en un lenguaje simple y debe incorporar los estándares culturales y lingüísticos establecidos por el Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) para Medi-Cal. El *NPP* debe incluir una frase de cierre en distintos idiomas que indique a los miembros cómo pueden pedir un aviso traducido a su idioma de preferencia.
 - I. Una entidad cubierta puede enviar el aviso por correo electrónico si la persona acepta recibir avisos en formato electrónico.
 - J. El jefe de cumplimiento es responsable de controlar las versiones del *Aviso de prácticas de privacidad*. El *NPP* debe tener una fecha de entrada en vigencia.
 - K. Si se conoce alguna violación a esta política, se deberá informar al Departamento de Cumplimiento, ya sea en persona, por correo electrónico o de manera anónima, según se indica en la política HPA07: *Informar sospechas de infracciones e incidentes de seguridad*.
 - L. El jefe de cumplimiento revisará esta política al menos una vez al año y la

modificará según sea necesario.

III. PROCEDIMIENTO

- A. Los miembros de HPSJ pueden obtener el *Aviso de prácticas de privacidad* de las siguientes maneras:
1. Por correo, a la dirección que figura en el registro del paquete de bienvenida de un miembro nuevo, todos los años junto con la *Evidencia de cobertura (EOC)* y cuando lo pidan.
 - a. Los miembros pueden llamar a Servicio al Cliente de HPSJ y pedir una copia del *NPP* para que se les envíe por correo postal o correo electrónico.
 - b. Si se requiere una revisión sustancial del *Aviso de prácticas de privacidad*, se les mandará un nuevo aviso por correo dentro de los sesenta (60) días, ya sea junto con la *EOC* o en un correo aparte.
 2. El *Aviso de prácticas de privacidad* está publicado en el sitio web de HPSJ para miembros y se puede descargar o imprimir.
- B. Los miembros pueden pedir y recibir una versión por escrito del *NPP* en cualquier momento en el idioma que elijan, entendiendo que la traducción de un proveedor externo puede llevar un tiempo.
- C. En el *Aviso de prácticas de privacidad* se incluye información sobre lo siguiente:
1. Cómo usa HPSJ la información de salud protegida.
 2. Cómo y dónde se protege la PHI dentro de la organización, por ejemplo:
 - a. Capacitación al personal en el uso y la divulgación oral, escrita y electrónica de información de salud protegida.
 - b. Computadoras y servidores.
 - c. Conversaciones orales.
 - d. *Hardware*, incluidas las máquinas de fax, impresoras y copiadoras.
 - e. Dispositivos portátiles aprobados por TI, como computadoras portátiles, tabletas, CD y dispositivos USB.
 - f. Gabinetes y oficinas.

3. Tipo de usos y divulgaciones que requieren autorización.
 4. Formas en que los miembros pueden pedir lo siguiente:
 - a. Restricciones del uso y la divulgación de información de salud protegida.
 - b. Correcciones en la información de salud protegida.
 - c. Un informe de las divulgaciones de su información de salud protegida.
 - d. Acceso a su información de salud.
 5. Las formas en que los miembros pueden presentar quejas sobre temas relacionados con la privacidad.
 6. La notificación de HPSJ a los miembros en tiempo y forma en casos de infracciones conforme a las regulaciones de la ley HIPAA) y la política de HPSJ número HPA07: *Informar sospechas de infracciones e incidentes de seguridad.*
- D. Requisitos de idiomas.
1. El *Aviso de prácticas de privacidad* cumple los requisitos de “lenguaje simple” de las siguientes maneras:
 - a. El material se organiza de modo que atienda las necesidades del lector.
 - b. Está redactado con oraciones cortas y en voz activa.
 - c. Para referirse a la persona se usa la palabra “usted” u otros pronombres (por ejemplo, usted tiene derecho a ...).
 - d. Se usan palabras comunes y del habla cotidiana en las oraciones.
 - e. El material se divide en secciones breves.
- E. En HPSJ mantenemos una copia de todas las versiones del *NPP* conforme a la política CMP02: *Administración y retención de registros.*

F. Cambios en las comunicaciones confidenciales del miembro

1. En HPSJ se procesarán los cambios en las comunicaciones confidenciales que el miembro pida dentro de los 7 días calendario a partir de la fecha en que se reciba la solicitud por un medio electrónico o telefónico, y dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha en que envíe la solicitud a través de un correo de primera clase. En HPSJ también enviarán una carta al miembro para informar que recibieron su solicitud de comunicación confidencial y el estado en la manera de implementarla.

IV. Documentos adjuntos

A. [Aviso de prácticas de privacidad de HPSJ.](#)

V. REFERENCIAS

- A. Secciones 53895(a) y 53896 del título 22 del Código de Regulaciones de California.
- B. Sección 164.520 del título 45 del Código de Regulaciones Federales (CFR): Aviso de prácticas de privacidad.
- C. Sección 164.530(j) del título 45 del CFR: Período de retención.
- D. Secciones 160, 162 y 164 del título 45 del CFR y regulaciones de la ley HIPAA.
- E. Sección 1798.29 del Código Civil de California: Ley de Prácticas de la Información de 1977.
- F. Las secciones 56 y 56.37 del Código Civil de California: Ley de Confidencialidad de la Información Médica.
- G. CMP02: *Administración y retención de registros.*
- H. Anexo G del Contrato del DHCS: Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud.
- I. Anexo A, adjunto 9, sección 14(B)(2) del Contrato del DHCS: Acceso y disponibilidad.
- J. Aviso de prácticas de privacidad del DHCS.
- K. Ley de Tecnología de la Información de la Salud para la Salud Económica y Clínica (ley HITECH).
- L. HPA07: *Informar sospechas de infracciones e incidentes de seguridad.*
- M. HPA09: *Sanciones para el equipo de trabajo.*
- N. HPA11: *Cambios en la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud (HIPAA).*
- O. HPA21: *Derecho de los miembros a pedir que se limite en uso o la divulgación de información de salud protegida.*
- P. HPA34: *Uso de información de salud protegida de los miembros.*
- Q. HPA42: *Resguardo de información de salud protegida.*
- R. *Aviso de prácticas de privacidad de HPSJ.*
- S. Sección 1364.5 de la Ley Knox-Keene.
- T. Sección 14100.2 del Código de Instituciones y Bienestar.

VI. APROBACIONES DE AGENCIAS DE REGULACIÓN

Aprobado por el DHCS el 13/9/12 y el 16/2/17.

VII. HISTORIAL DE REVISIÓN

ESTADO	FECHA DE REVISIÓN	RESUMEN DE LA REVISIÓN
Modificado	30/11/18	Actualizado para aclarar y agregado en una nueva plantilla de políticas y procedimientos.
Revisión/modificado	29/7/20	Se agregó la nueva plantilla de títulos para 2020. Se eliminó la información detallada de procedimientos de escritorio.
Revisado	15/4/21	Revisión anual, no se realizaron cambios en el contenido de la política. Se actualizó la lista de referencias para incluir las políticas relacionadas. Se incluyó el enlace en línea de la <i>Declaración de privacidad</i> en el sitio web de HPSJ para consulta pública.
Revisado	19/10/21	No se realizaron otros cambios de contenido. AG.
Editado	6/5/22	Se agregó la sección F en "Procedimientos" de conformidad con el OPL 22-010 del DMHC.